

* **DECLARAN DE INTERES PUBLICO
LA CREACION DEL MUSEO REGIONAL
DE CULTURA, CON SEDE EN
LA CIUDAD DE TRUJILLO**

LEY N° 23342

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase de interés público la creación del Museo Regional de Cultura, con sede en la ciudad de Trujillo, Capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de La Libertad.

Artículo 2° — Confórmase una Comisión Multisectorial para formular las acciones de organización, redacción de estatutos y estudios de implementación y realización de esta obra.

Artículo 3° — La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada en la forma siguiente:

— 2 delegados del Concejo Provincial de Trujillo;

— 2 delegados del Instituto Nacional de Cultura;

— 2 delegados de la Oficina Regional de Turismo;

— 2 delegados de la Octava Región de Educación; y

— 2 delegados de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 4° — Encárgase al Poder Ejecutivo, a través del Sector correspondiente, el estudio de financiación de la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochentinueve.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
QUE ADQUIERA LA MARINA DE
GUERRA PARA EL CONSUMO DE
SUS UNIDADES, ESTAN EXONERADOS
DE IMPUESTOS GENERAL A
LAS VENTAS Y DEL SELECTIVO
AL CONSUMO**

LEY No. 23343

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Los combustibles y lubricantes que adquiera la Marina de Guerra del Perú para el consumo de sus unidades, están exonerados de los impuestos General a las Ventas y del Selectivo al Consumo.

Artículo 2°.— La presente ley entrará en vigencia el 01 de Enero de 1982.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentinueve.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.